



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 092 -2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 26 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe N°035-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CCRA/JVO, de fecha 20 de febrero del 2024, el ACTA N°016-2024, de fecha 28 de febrero del 2024, el Comité Especial para la Comercialización de Productos Agrícolas y de Semovientes, el PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA, de fecha 04 de marzo del 2024, el INFORME N°190-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de mayo del 2024, OFICIO N°479-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 23 de mayo del 2024, el INFORME N°358-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 06 de setiembre del 2024, el OFICIO N°167-2024-GRA-PEMS/GE/SECTEC, de fecha 04 de setiembre del 2024, el INFORME TÉCNICO N°016-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Informe N°359-2024-GRA/PEIMS-OA-UC/P, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Informe N°378-2024-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Oficio N°826-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Oficio N°1070-2024-GRA/PEIMS-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Oficio N°859-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Informe N°406-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 26 de setiembre de 2024; y :

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

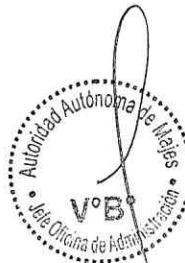
Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que, la Directiva en mención, en el artículo 48, menciona las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, los cuales, en este caso abarca:



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Literal l) Invalidez de semoviente, cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio".

Que, Resolución Administrativa N°144-2012-GRA-PEMS-GG, de fecha 24 de mayo de 2012, que aprueba el "Reglamento de Semoviente del Centro de Reconvención Agroganadera", que regula en el literal 10.2 del inciso 10: **ENAJEMACIÓN POR LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA**, la cual estaría conforme a lo prescrito en el artículo 48.2 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01

"Para el caso de semovientes que padezcan enfermedad incurable o sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente y tenga opinión favorable del Médico Veterinario en el certificado médico para la venta inmediata, se procederá con la enajenación por la modalidad de VENTA DIRECTA y para tal efecto se adjuntará los siguientes documentos:

- a) Certificado médico con opinión y recomendación de venta inmediata
- b) Informe del responsable Administrativo del CRA aprobado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, proponiendo el precio a vender.
De ser posible y siempre que permita hacerlo en el tiempo necesario recomendado para su venta, el precio será fijado por perito tasador.
- c) Resolución Administrativa aprobando la baja de los semovientes.
- d) Informe Técnico Legal."

Que, por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad precitada, resulta legalmente procedente aprobar la baja del semoviente según descripción, así como, autorizar la cancelación del Registro Patrimonial y Contable, autorizar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Que, mediante INFORME N°035-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CCRA/JVO, de fecha 20 de febrero del 2024, el encargado del CRA de la AUTODEMA, recomienda la venta de la vaca de nombre OZANA identificada con Arete R-1838, por presentar en el ojo derecho carcinoma ocasionándole dolor, impidiéndole su alimentación de manera adecuada, corriendo el riesgo de pérdida de valor comercial.

Que mediante ACTA N°016-2024, de fecha 28 de febrero del 2024, el Comité Especial para la Comercialización de Productos Agrícolas y de Semovientes que se encuentran con problemas de Salud el PEMS-AUTODEMA, acordaron por unanimidad la venta por emergencia del semoviente en mención, autorización al MVZ Juan Valencia Obando a realizar la convocatoria de los postores señalando la fecha de adjudicación de buena pro en fecha 04 de marzo del 2024.

Que, mediante PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA, de fecha 04 de marzo del 2024, se identifica a la persona de Casapia Portugal Danger como adjudicatario de la buena pro.

Que, mediante INFORME N°190-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de mayo del 2024, la Oficina de Saneamiento y Control Patrimonial recomienda la regularización de los actuados al procedimiento determinado según la Resolución Gerencia N°144-2024-GRA-PEMS-GG-OA.

Que, mediante OFICIO N°479-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 23 de mayo del 2024, la Oficina de Administración remite el expediente a la Oficina de secretaría técnica.

Que, mediante INFORME N°358-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 06 de setiembre del 2024, se solicitó copia del expediente remitido a secretaría técnica.

Que, mediante OFICIO N°167-2024-GRA-PEMS/GE/SECTEC, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Oficina de secretaría técnica-PAD, se solicita información al Centro de Reconvención Agro ganadera, en referencia a la investigación al procedimiento adoptado para llevar a cabo la venta directa del semoviente con Arete R-1938.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, mediante INFORME TÉCNICO N°016-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 10 de septiembre de 2024, remite para la baja del registro patrimonial y contable de (01) semoviente por enajenación.

Que, mediante Informe N°359-2024-GRA/PEMS-OA-UC/P, de fecha 10 de setiembre de 2024, remite a la Oficina de Contabilidad el INFORME TÉCNICO N°016-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, con la finalidad de recomendar la Resolución Administrativa que aprueba la baja del registro patrimonial y contable de un (01) semoviente por enajenación.

Que, mediante Informe N°378-2024-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad, remite el INFORME TÉCNICO N°016-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, y recomienda se emita la resolución administrativa que apruebe la baja del registro patrimonial contable de un (01) semoviente de nombre OZANA identificada con arete R-1838 por la causal de enajenación y la baja del registro patrimonial contable.

Que, mediante Oficio N°826-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración, solicita emitir opinión legal respecto de lo solicitado por el encargado de Control y Saneamiento Patrimonial, con la finalidad de saber si corresponde a la administración emitir dicho acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N°1070-2024-GRA/PEIMS-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, emite opinión legal respecto de la baja de 01 semoviente por causal de enajenación por enfermedad incurable, lesiones que lo inhabilitan permanentemente, por lo consideran factible la baja de 01 semoviente (vaca) llamado Ozana en los registros patrimoniales y contables así como la emisión de la resolución administrativa respectiva.

Que, mediante Oficio N°859-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia Ejecutiva emitir el acto resolutivo de Baja de semoviente por causal de enajenación por contar con enfermedad incurable.

Que, mediante proveído de la Gerencia Ejecutiva, de fecha 25 de setiembre de 2024, indica autorizado y según la Oficina de Asesoría Jurídica se deberá realizar el acto resolutivo en la Oficina de Administración.

Que, mediante Informe N°406-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 26 de setiembre de 2024, el encargado de la Oficina de Control y Patrimonio, remite el Certificado de Salud N°490871, emitido el 20 de febrero de 2024 y recibido por esa oficina el 25 de setiembre de 2024, documento que es requisito indispensable según el reglamento de Centro de Reconvención Agro ganadera, para que se anexe al Expediente Técnico N°16-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, para continuar con la baja del semoviente Ozana, identificada con arete N°1938.

I. DESCRIPCIÓN DEL SEMOVIENTE

N°	CLASE	NOMBRE	CÓDIGO PATRIMONIAL	N° DE ARETE	VALOR DE INVENTARIO	VALOR DE VENTA PROPUESTO S/.	VALOR DE VENTA ACTUALIZADO S/.	MOTIVO DE BAJA
1	Vaca	OZANA	187879700019	R- 1838	S/. 2,800.00	/	S/. 800.00	Enajenación (enfermedad carcinoma)

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la baja del semoviente por causal de enajenación de 01 semoviente (vaca) llamado Ozana identificada con arete R-1838.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR la cancelación del Registro Patrimonial y extracción. Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo Tercero. – DISPONER que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS


CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	7440021
Exp.:	4567454

